



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMITÉ DE FINANZAS

134º período de sesiones

Roma, 21 – 22 de octubre de 2010

Política en materia de divulgación de los informes de auditoría interna a los Estados Miembros

Todas las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sr. Suresh R. Sharma

Inspector General y Director de la Oficina de Servicios de Supervisión

Programa Mundial de Alimentos

Tel.: +3906 6513 2700

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

RESUMEN

- **Se presenta a la Junta Ejecutiva, para aprobación, el documento titulado “Política en materia de divulgación de los informes de auditoría interna a los Estados Miembros”, cuya metodología de aplicación se expone a grandes rasgos en los apartados a) - g) del documento.**

ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA DEL COMITÉ DE FINANZAS

- **Se pide al Comité de Finanzas que tome nota de la política del PMA propuesta en materia de divulgación de los informes de auditoría interna a los Estados Miembros, y que dé su visto bueno para que se presente a la Junta Ejecutiva a efectos de examen y aprobación.**

Proyecto de asesoramiento

- **De conformidad con el Artículo XIV del Estatuto del PMA, el Comité de Finanzas de la FAO recomienda al PMA que apruebe la “Política en materia de divulgación de los informes de auditoría interna da los Estados Miembros”.**

برنامج
الأغذية
العالمي



Programme
Alimentaire
Mondial

World
Food
Programme

Programa
Mundial
de Alimentos

**Segundo período de sesiones ordinario
de la Junta Ejecutiva**

Roma, 8-11 de noviembre de 2010

ASUNTOS DE POLÍTICA

Tema 4 del programa

Para aprobación

S

Distribución: GENERAL

WFP/EB.2/2010/4-B/1

24 septiembre 2010

ORIGINAL: INGLÉS

POLÍTICA EN MATERIA DE DIVULGACIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA A LOS ESTADOS MIEMBROS

La tirada del presente documento es limitada. Los documentos de la Junta Ejecutiva se pueden consultar en el sitio Web del PMA (<http://www.wfp.org/eb>).

NOTA PARA LA JUNTA EJECUTIVA

El presente documento se remite a la Junta Ejecutiva para aprobación.

La Secretaría invita a los miembros de la Junta que deseen formular alguna pregunta de carácter técnico sobre este documento a dirigirse al funcionario del PMA encargado de la coordinación del documento, que se indica a continuación, de ser posible con un margen de tiempo suficiente antes de la reunión de la Junta.

Director, OS*:

Sr. S. Sharma

Tel.: 066513-2700

Para cualquier información sobre el envío de documentos para la Junta Ejecutiva, sírvase dirigirse a la Sra. I. Carpitella, Auxiliar Administrativa de la Dependencia de Servicios de Conferencias (tel.: 066513-2645).

* Oficina del Inspector General y de Servicios de Supervisión

PROYECTO DE DECISIÓN*

La Junta aprueba el documento titulado “Política en materia de divulgación de los informes de auditoría interna a los Estados Miembros” (WFP/EB.2/2010/4-B/1).

* Se trata de un proyecto de decisión. Si se desea consultar la decisión final adoptada por la Junta, sÍrvase remitirse al documento titulado “Decisiones y recomendaciones del segundo período de sesiones ordinario de 2010 de la Junta Ejecutiva”, que se publica al finalizar el período de sesiones.

POLÍTICA EN MATERIA DE DIVULGACIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA A LOS ESTADOS MIEMBROS

El Programa Mundial de Alimentos (PMA) confirma su compromiso de lograr la mayor transparencia y la mejor rendición de cuentas en la totalidad de sus actividades y de sus procesos de adopción de decisiones. Por consiguiente, una vez que los informes de auditoría interna del PMA estén publicados en su forma final, el Director Ejecutivo podrá darlos a conocer a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los Estados Miembros de la FAO (a cada uno de los cuales se denominará en lo sucesivo “Estado Miembro”) de conformidad con los procedimientos expuestos brevemente a continuación, que no se aplicarán con efecto retroactivo:

- a) Las solicitudes de consulta de los informes de auditoría interna se presentarán por escrito y en ellas se indicarán específicamente el informe de auditoría interna solicitado, la razón y el propósito de la solicitud, y se confirmará la adhesión del Estado Miembro a los presentes procedimientos y a la obligación de confidencialidad.
- b) Una vez que examine la solicitud presentada por escrito y determine que se ajusta a los presentes procedimientos, el Director Ejecutivo, antes de la divulgación, informará de inmediato a la Junta Ejecutiva, le presentará copia de la solicitud y, cuando el informe de auditoría interna en cuestión contenga constataciones que se refieran a un Estado Miembro en particular, informará al respecto al Gobierno de dicho Estado Miembro. Así pues, se brindará al Gobierno interesado la oportunidad de examinar el informe de auditoría interna en cuestión —que podrá consultarse en la Oficina del Inspector General y Dirección de Servicios de Supervisión— y de formular observaciones al respecto.
- c) Tras haber concedido al Gobierno interesado un tiempo razonable para consultar el informe de auditoría interna solicitado y formular observaciones, el Director Ejecutivo podrá ponerlo a disposición del Estado Miembro solicitante para que lo examine, actuando para ello con el máximo grado de discreción a fin de proteger los derechos legítimos de los países donde el PMA tiene programas.
- d) Todo Estado Miembro al que se dé a conocer un informe de auditoría interna del PMA deberá respetar el carácter confidencial de la información en él contenida.
- e) En caso de que el Director Ejecutivo decida poner a disposición de un Estado Miembro un informe de auditoría interna para que lo examine, a) ello se hará con carácter voluntario y sin perjuicio de las prerrogativas e inmunidades del PMA, y b) la lectura sólo podrá realizarse en la Oficina del Inspector General y Dirección de Servicios de Supervisión. Durante la consulta no podrán hacerse copias del informe, ni de ninguna parte del mismo, con ningún soporte, proceso o medio de tipo alguno.
- f) Cuando el Director Ejecutivo considere que la información contenida en un informe de auditoría interna es particularmente delicada en lo que respecta a un Estado Miembro, puede comprometer una acción pendiente, o probablemente constituya una amenaza a la seguridad o integridad de una persona, una vulneración de sus derechos o una intromisión en su vida privada, podrán suprimirse algunos pasajes de dicho informe o podrá denegarse el acceso al mismo a discreción del Director Ejecutivo o de la Oficina del Inspector General y Dirección de Servicios de Supervisión.

- g) A partir de 2011, el Inspector General y Director de Servicios de Supervisión incluirá en su informe anual a la Junta Ejecutiva información sobre la aplicación de la presente decisión que comprenderá, entre otras cosas, el número de solicitudes presentadas para la divulgación de informes de auditoría interna; los resultados de dichas solicitudes; el número de informes de auditoría interna divulgados y sus títulos, y la confirmación de la adhesión al principio de confidencialidad respecto de la información de auditoría divulgada con arreglo a la presente decisión.